

## DECRETO XI.

DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1810.

*Erección de un monumento público en honor de Jorge III, Rey de Inglaterra: nueva protesta de no dexar las armas hasta asegurar la independencia é integridad de la monarquía.*

Las Córtes generales y extraordinarias, penetradas del mas vivo y sincero reconocimiento hácia el Rey del Reyno-unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Jorge III, por el generoso interés que ha manifestado, y por los abundantes auxilios que ha prestado sin interrupcion á la Nación española, franqueándola armas, dinero, tropas y navíos desde el primer momento en que las provincias levantaron el grito de la independencia y de la fidelidad á su legítimo Rey Fernando VII, vilmente engañado, atropellado y preso por el usurpador del trono de la Francia, Napoleon Bonaparte: decretan que se erija un monumento público á Jorge III en testimonio del reconocimiento nacional que profesa la España á tan augusto y generoso Soberano, no menos que á la invicta Nación inglesa que tanto empeño ha tomado en la gloriosa defensa de los españoles. Declaran asimismo las Córtes que la Nación española no depondrá las armas hasta haber asegurado su independencia, la integridad absoluta de la monarquía en ambos mundos, sin la mas mínima desmembracion, y recobrado á su Rey Fernando VII, obrando siempre de acuerdo y con la mas perfecta union con el Rey de la Gran Bretaña, en conformidad de la estrecha amistad, perfecta é indisoluble alianza solemnemente estipulada en el tratado de 14

de Enero de 1809. El Consejo de Regencia cuidará de hacer saber al Rey de la Gran Bretaña quanto queda expuesto del modo mas solemne que ser pueda, y dará asimismo cuenta á las Córtes del proyecto que adoptare para realizar el monumento público, cuya execucion se le encarga. — Tendrálo entendido el Consejo de Regencia para disponer lo necesario á su cumplimiento, y hacer que se imprima, publique y circule. — Real Isla de Leon 19 de Noviembre de 1810. — *Luis del Monte*, Presidente. — *Evaristo Perez de Castro*, Diputado Secretario. — *Manuel Luxan*, Diputado Secretario. — Al Consejo de Regencia. — *Reg. fol. 15.*

---

## DECRETO XII.

DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1810.

*Indulto militar.*

Las Córtes generales y extraordinarias, deseando señalar el feliz acontecimiento de su instalacion con una demostracion de clemencia en favor de los subditos españoles que sirven en la milicia de tierra y de mar, han venido en conceder indulto general á todos los reos militares del ejército y armada, y demas personas que gozan del fuero de guerra, de los dominios españoles en Europa, Indias é Islas Filipinas, que sean capaces de él, baxo las reglas y condiciones siguientes:

ARTICULO I. Aunque las Córtes han mirado la desercion como uno de los crímenes mas exécrables en las presentes circunstancias, atendiendo sin embargo á tan plausible motivo, han venido en decla-